

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado : GILDARDO CEBALLOS BELLO
Radicación : 1859240890012015-00185-00

Verificado el proceso de la referencia, este Juzgado encuentra que la diligencia de secuestro del bien inmueble predio rural denominado Finca La Esperanza ubicado en la vereda Valle Bonito, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, con matrícula inmobiliaria No. 425-27708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado GILDARDO CEBALLOS BELLO, no se ha programado fecha para tal diligencia; para lo cual se fijará fecha con el objetivo de dar trámite al actual proceso, Art. 42 del C. General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

RIMERO: FIJESE el día 19 de marzo de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para llevar a cabo la práctica de la diligencia del bien inmueble predio rural denominado Finca La Esperanza ubicado en la vereda Valle Bonito, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, con matrícula inmobiliaria No. 425-27708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado GILDARDO CEBALLOS BELLO.

SEGUNDO: Infórmese a las partes interesadas en este asunto, al igual que al secuestre designado ALFONSO GUEVARA TOLEDO.

TERCERO: Infórmese al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", Comandante Batallón de Infantería de Montaña No. 36 "Cazadores", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciense.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad525ed5406cc09c466fb41ec34588b8ff2c5d85637f17d0c2292dad4728e98a

Documento generado en 15/12/2020 08:44:12 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**